

FISCALIA®

¿Qué sucede si soy contactado por el California Franchise Tax Board?

agosto 29, 2024



Por Philip Wolf y Steven Walker

I. Introducción

California es la quinta economía más grande del mundo,^[1] y tiene extensas relaciones económicas con México debido a su frontera compartida. California también es el hogar de la segunda agencia de impuestos más grande de Estados Unidos, el California Franchise Tax Board (en español la "Junta de Impuestos de Franquicia de California" y comúnmente conocida en inglés y español por sus siglas "FTB")^[2] que es responsable de recaudar impuestos sobre la renta en California.^[3]

Por estas razones, los contribuyentes mexicanos que viven, trabajan o hacen negocios en California deben estar al tanto de sus obligaciones de reportar y pagar impuestos sobre la renta al FTB. Aunque el Servicio de Impuestos Internos de EE. UU ("IRS") normalmente tiene tres años desde la fecha en que el contribuyente presentó una declaración para emitir una evaluación fiscal^[4] el FTB generalmente tiene cuatro.^[5] Este período extendido de un año permite al FTB recibir una determinación federal final del Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo, los resultados de una auditoría) y emitir una notificación, la cual se basa en la decisión del IRS. Sin embargo, si el contribuyente no presenta una declaración para el año fiscal, el FTB puede emitir una evaluación en cualquier momento.^[6] Dadas estas reglas, es importante que los contribuyentes mexicanos en riesgo cumplan con las regulaciones de California para evitar ser contactados por el FTB.

Este artículo discute el procedimiento que ocurre después de que el FTB contacte a cualquier contribuyente (incluidos los contribuyentes internacionales) desde su sede en Sacramento (la capital de California) o desde una de sus oficinas satélite en las ciudades de Los Ángeles, Oakland, San Diego y Santa Ana, California. El artículo aplica a cualquier contribuyente mexicano que vive, trabaja o hace negocios en California y que sea auditado por el FTB. Un contribuyente tiene varias opciones disponibles para resolver su caso, dependiendo de la etapa de la auditoría. La solución más óptima es convencer al FTB de cerrar el caso durante la auditoría. Si el cierre no es posible en esta etapa inicial, la resolución sigue siendo posible mediante la presentación de una protesta por escrito o utilizando el Buró de Acuerdos del FTB (en inglés el "FTB Settlement Bureau"). El último recurso es litigar el asunto ante la Oficina de Apelaciones Fiscales (en inglés "Office of Tax Appeals" o por sus siglas el "OTA") o en un tribunal estatal de California.

II. ¿Cómo podría un contribuyente mexicano que no reside en California estar sujeto a la imposición estatal de California y a una auditoría por parte del FTB?

El FTB tiene la autoridad de gravar a los no-residentes de California si realizan negocios en el estado o si tienen ingresos de

origen californiano (como si reciben compensación de un empleador de California por su trabajo allí). Para los contribuyentes mexicanos, la consideración clave es si han tenido contactos suficientes con California como para estar sujetos a la autoridad del FTB.^[7] Los siguientes dos escenarios hipotéticos ilustran situaciones comunes en las que puede ocurrir la tributación en California. Son solo ilustrativos:

2.1 Hipotético A:

Alberto, un residente mexicano que vive en Tijuana, hereda de su madre un negocio de importación-exportación que realiza transacciones sustanciales en California y México. Sin haber puesto un pie en EE.UU, Alberto hace crecer el negocio y se vuelve muy exitoso en California y en Tijuana. Alberto decide vender su participación en el negocio con una ganancia sustancial. Dos años después, Alberto recibe una carta del FTB que indica que debe impuestos sobre la renta en California por la ganancia de capital de la venta de su participación en su empresa.

Este hipotético ilustra un principio fundamental de la jurisdicción de California, así como una trampa potencial grave para los contribuyentes mexicanos que no residen en California. Bajo la jurisprudencia californiana, California potencialmente tiene jurisdicción sobre todos los contribuyentes, independientemente de si son de EE. UU o si residen en California, si tienen ingresos que se pueden atribuir a California.^[8] En este hipotético, el negocio de Alberto ha realizado transacciones continuas en California. Por lo tanto, aunque Alberto reside exclusivamente en México, es posible que el FTB pueda tener la autoridad de gravarle por la venta de su negocio.

2.2 Hipotético B:

Marta es ciudadana mexicana y residente de California. En California, ella trabaja para una empresa californiana y recibe compensación. Luego, Marta se traslada de California a México. Marta nunca presenta una declaración de impuestos en California para reportar y pagar impuestos sobre la compensación, y varios años después, el FTB la contacta.

Este breve hipotético muestra cómo una ciudadana de México puede estar sujeta a la tributación estatal si recibe compensación de su empleo mientras trabaja en California. Los ciudadanos mexicanos que no residen en California deben estar al tanto del procedimiento aplicable si el FTB los contacta. Hay varias oportunidades para que los contribuyentes resuelvan su asunto durante una auditoría:

III. Procedimiento de un caso fiscal de California con el FTB

3.1 Paso 1: La Auditoría

Después de que el FTB contacta a un contribuyente, el primer paso típicamente es una auditoría. Como se mencionó anteriormente, a diferencia del IRS (que generalmente tiene tres años^[9]), el FTB generalmente tiene cuatro años para realizar la auditoría y evaluar impuestos adicionales a partir de la fecha posterior entre 1) la fecha en que se debía presentar la declaración o 2) la fecha en que se presentó la declaración.^[10]

Durante esta auditoría, el FTB puede revisar los registros financieros del contribuyente para verificar la exactitud de sus declaraciones fiscales en California. El FTB puede requerir que el contribuyente, su empleador, sus instituciones financieras y cualquier otra persona produzcan registros relevantes o que comparezcan para testificar.^[11] El FTB también puede emitir citaciones a cualquiera de los mencionados anteriormente, entre otras personas o entidades.^[12] Si el FTB cree haber encontrado discrepancias y el contribuyente y el auditor no pueden llegar a un acuerdo para cerrar el caso, el FTB enviará una notificación de evaluación propuesta (en inglés "Notice of Proposed Assessment" o, más común, una "NPA"), que detalla los impuestos adicionales, penalizaciones e interés que el FTB cree que se le deben.^[13]

3.2 Paso 2: Protesta

Después de recibir una NPA, el contribuyente tiene derecho a protestar la evaluación. Para iniciar una protesta, un contribuyente generalmente debe presentar una protesta por escrito dentro de los 60 días posteriores a recibir la NPA.^[14] Si no lo hace, el FTB puede evaluar automáticamente los impuestos propuestos, y se generará un gravamen por operación de la ley después de la notificación y demanda.^[15] Durante el proceso de protesta, nuestra experiencia es que es crucial que el contribuyente presente nueva evidencia y no simplemente reitere lo que ya le dijo al auditor. La protesta es una oportunidad para abordar cualquier error o malentendido en los hallazgos iniciales de la auditoría.

3.3 Paso 3: el Buró de Acuerdos del FTB

El FTB tiene la autoridad para resolver casos a nivel administrativo.^[16] Si la protesta del contribuyente no resuelve el problema, el contribuyente puede considerar llevar el caso al Buró de Acuerdos del FTB (en inglés, el "FTB Settlement Bureau").^[17] El Buró de Acuerdos del FTB está encargado de resolver casos si es posible, basándose en una evaluación de los riesgos y costos de litigar.^[18]

Una oferta de buena fe es esencial, lo que significa que el contribuyente debe presentar una oferta razonable y sincera que incluya fundamentos que respalden la oferta.^[19] A diferencia de Oficina Independiente de Apelaciones del IRS (donde tanto el contribuyente como el IRS pueden ofrecer un acuerdo),^[20] para entrar en el Programa de Acuerdos del FTB, el contribuyente debe iniciar la oferta para llegar a un acuerdo.^[21] También, a diferencia de otro programa del FTB, el Programa de Oferta de Compromiso, el Programa de Acuerdos del FTB no ofrecerá una reducción de responsabilidades basándose en la capacidad de pago.^[22] Por estas razones, es importante que el contribuyente trabaje con profesionales conocedores que puedan diseñar la mejor estrategia para formular una oferta que potencialmente logre que el FTB acepte negociar.

3.4 Paso 4: Oficina de Apelaciones Fiscales ("OTA")

Después de que el contribuyente presenta una protesta, si el FTB no está de acuerdo, eventualmente el contribuyente puede

enviar una Notificación de Acción ("NOA").^[23] Si acordar no es una opción, el contribuyente puede presentar una petición ante la Oficina de Apelaciones Fiscales (en inglés el "Office of Tax Appeals" o más común la "OTA") dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el FTB envió la NOA.^[24] El proceso de la OTA implica la presentación de escritos y una audiencia.^[25] El [sitio web de la OTA](#) proporciona información detallada sobre los aspectos procedimentales, pero generalmente la audiencia es un proceso formal en el que ambas partes presentan sus argumentos ante un juez administrativo.

3.5 Paso 5: Litigio en el Tribunal Estatal

Los contribuyentes que no alcanzan un resultado satisfactorio con la OTA tienen el derecho de llevar su caso a un tribunal estatal en California. Pueden apelar cualquier decisión adversa, aunque están sujetos a las limitaciones de cualquier apelación bajo los principios de evidencia sustancial y abuso de discreción, que rigen todas las apelaciones de cualquier naturaleza. Estas dos reglas de procedimientos de apelación y otras que podrían ser aplicables están más allá del alcance de este artículo. Una vez más, un contribuyente mexicano que esté involucrado en litigios fiscales en California necesita consultar a un profesional competente en California.

IV. Estrategia para navegar el proceso

Para resumir, si el FTB contacta a un contribuyente mexicano que ha mantenido conexiones con California, hay varias estrategias para resolver el problema fiscal. La mejor opción generalmente es convencer al FTB de cerrar el caso durante la fase de auditoría. Si no es posible cerrarlo, el siguiente mejor paso es utilizar el Buró de Acuerdos del FTB de manera efectiva. Al presentar un caso bien preparado durante la fase de protesta y hacer una oferta de buena fe durante las negociaciones de acuerdo, los contribuyentes a menudo pueden resolver problemas sin necesidad de escalar a la OTA. Si el proceso de acuerdo no produce un resultado satisfactorio, mantienen el derecho a continuar con su apelación ante la OTA y a litigar la disputa en un tribunal estatal de California.

V. Conclusión

Ser auditado por el FTB puede ser intimidante, pero comprender los pasos involucrados desde la auditoría hasta las apelaciones puede ayudar a los contribuyentes a manejar el proceso de manera más efectiva. Al presentar protestas a tiempo, presentar nuevas pruebas, hacer una oferta de conciliación de buena fe y prepararse para posibles apelaciones, los contribuyentes, incluidos los contribuyentes internacionales, pueden navegar por este paisaje complejo con mayor confianza y claridad. Contar con un profesional fiscal competente que entienda el procedimiento de California a su lado suele ser esencial.

Notas al pie

[1] Oficina del Gobernador Gavin Newsom. (2024, 16 de abril). California remains the world's 5th largest economy (California sigue siendo la 5ª economía más grande del mundo). Gobernador de California. <https://www.gov.ca.gov/2024/04/16/california-remains-the-worlds-5th-largest-economy/>

[2] Franchise Tax Board. (2022). *Executive summary* (Resumen ejecutivo). Taxpayer Bill of Rights. <https://www.ftb.ca.gov/about-ftb/data-reports-plans/taxpayer-bill-of-rights/2022/executive-summary.html>

[3] Franchise Tax Board. (2018, enero). Understanding California Taxes (Comprendiendo los impuestos de California) (FTB Publicación 989). California Franchise Tax Board.

[4] 26 U.S.C. §6501(a) (Código de los Estados Unidos, Sección 6501(a)). A menos que se indique lo contrario, las referencias legales se refieren al Código de Rentas Internas, Título 26 U.S.C., en vigor en todos los momentos relevantes, y las referencias a las Reglas se refieren a las Reglas de Práctica y Procedimiento del Tribunal Fiscal.

[5] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19057)

[6] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19087)

[7] Véase p. ej. Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. §§ 17951, §17952), Reglamento de Códigos de California (18 CCR §§ 17951-2, 17951-4). Para más información, consulte: Franchise Tax Board. (2020). *Taxation of nonresidents and individuals who change residency* (Imposición a los no residentes y personas que cambian de residencia.) (FTB Pub. 1100). <https://www.ftb.ca.gov/forms/2020/2020-1100-publication.pdf>

[8] Véase p. ej. California Franchise Tax Board Legal Ruling 2022-02. (2022). California Franchise Tax Board. <https://www.ftb.ca.gov/legal-rulings/2022-02>, *In the Matter of the Appeal of L. Smith*, OTA Caso No. 20036033 (Dec. 7, 2022). Véase también p. ej. *The 2009 Metropoulos Family Trust, et al. v. Franchise Tax Bd.*, 79 Cal. App. 5th 245 (May. 27, 2022).

[9] 26 U.S.C. §6501(a) (Código de los Estados Unidos, Sección 6501(a))

[10] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19057)

[11] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. §19504)

[12] *Id.*

[13] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19033)

[14] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19041)

[15] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19221)

[16] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax § 19442)

[17] California Franchise Tax Board. (2020, Dec. 22). *FTB Notice 2020-03*. Para más información consulte Philip Wolf. "California FTB Updates Settlement Procedures," *Tax Notes State*, Jan. 25, 2021, P. 357.

[18] *Id.*

[19] *Id.*

[20] 26 U.S.C. §7123 (Código de los Estados Unidos, Sección 7123)

[21] California Franchise Tax Board. (2020, Dec. 22). *FTB Notice 2020-03*. Para mas información consulte Philip Wolf. "California FTB Updates Settlement Procedures," *Tax Notes State*, Jan. 25, 2021, P. 357.

[22] *Id.*

[23] Código de Rentas y Tasas de California (Cal. Rev. Tax. § 19045)

[24] *Id.*

[25] Para mas información consulte Office of Tax Appeals. (2018, Junio) Guide to Your Oral Hearing Before the Office of Tax Appeals (Guía para la audiencia oral) <https://ota.ca.gov/wp-content/uploads/sites/54/2018/06/Guide-to-Oral-Hearing.pdf>.